

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 9315

Ref. Expediente N° NC2023/0014022

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de octubre de 2023 con el N° NC2023/0014022, por KINETIC INNOVA S.A.S. BIC, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “DISPOSITIVO AUTOGENERADOR Y MULTIPLICADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 1017 el 11 de diciembre de 2023, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2023/0014022 el 21 de octubre de 2023, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere un dispositivo que permite convertir el movimiento mecánico de los motores en energía eléctrica limpia y renovable, mediante mecanismos y componentes que capturan la energía cinética producida por dichos motores y la transforman en energía eléctrica utilizable, que difiere de la información del

Resolución N° 9315

Ref. Expediente N° NC2023/0014022

estado de la técnica más cercano, WO2017085236, en que el dispositivo está configurado con dos motorreductores, uno de ellos con uno o varios ejes de salida en donde permiten que se acoplen motores hidráulicos. Así mismo difiere en que el generador eléctrico no está conectado a un eje giratorio que convierte la energía mecánica en energía eléctrica e hidráulica.

Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en que, puede proporcionar una fuente de energía constante durante todo el tiempo sin importar las condiciones ambientales, además al tener la posibilidad de conectar varios autogeneradores y multiplicadores de energía de forma paralela o en serie, puede crear una red, y ampliar la capacidad de generación de energía eléctrica de manera eficaz, produciendo energía eléctrica limpia y renovable.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“DISPOSITIVO AUTOGENERADOR Y MULTIPLICADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA”

Clasificación IPC: F03B 13/14, F15B 1/04, F15B 11/16, F15B 13/06, H02K 7/18, F03B 13/00, F03D 9/00, H02N 11/00.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el No NC2023/0014022 del 21 de octubre de 2023, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): KINETIC INNOVA S.A.S. BIC.

Dirección(es): Calle 37 sur 33 25, ENVIGADO 05001 ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventor(es): Julián Andrés VALENCIA RAMÍREZ, Henry PEREZ GARCIA.

Vigente desde: 21 de octubre de 2023 ***Hasta:*** 21 de octubre de 2033.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 9315

Ref. Expediente N° NC2023/0014022

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a KINETIC INNOVA S.A.S. BIC advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 11 de marzo de 2024

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco

Resolución N° 9315

Ref. Expediente N° NC2023/0014022

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un dispositivo autogenerador y multiplicador de energía, **CARACTERIZADO PORQUE** comprende un motor eléctrico (1) acoplado a un primer motorreductor (2), que a su vez se acopla con un segundo motoreductor (3) con uno o varios ejes de salida para acoplarse, cada eje, a una bomba hidráulica (6); donde cada bomba hidráulica (6) se acopla a un motor hidráulico (7) que se encuentra acoplado a un generador eléctrico (8).
2. El dispositivo autogenerador y multiplicador de energía de acuerdo con la Reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** el segundo motoreductor (3) tiene dos ejes de salida (4, 5) para acoplarse cada eje a una bomba hidráulica (6, 9); donde cada bomba hidráulica se acopla a un motor hidráulico (7, 10); y donde cada uno de los motores hidráulicos se encuentra acoplado a un generador eléctrico (8, 11).
3. El dispositivo autogenerador y multiplicador de energía de acuerdo con la Reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** el motor eléctrico (1) es de corriente continua, de corriente alterna, de inducción, síncrono, de reluctancia variable, paso a paso, lineal, de imanes, de reluctancia conmutada, universal o personalizado; y puede ser elaborado en aleaciones metálicas o en material plástico.
4. El dispositivo autogenerador y multiplicador de energía de acuerdo con la Reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** los motorreductores (2, 3) son de engranajes helicoidales, planetarios, de tronillo sin fin, de corona y sin fin, de cadena y piñón, de poleas y correas, lineales o personalizados.
5. El dispositivo autogenerador y multiplicador de energía de acuerdo con la Reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** la bomba hidráulica (6) es de engranajes, de pistones, de paletas, de diafragma, de tornillo, centrífuga o personalizada.
6. El dispositivo autogenerador y multiplicador de energía de acuerdo con la Reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** el motor hidráulico (7) es de leva, de paletas, de engranajes, de pistones, de tornillo, de diafragma o personalizado.
7. El dispositivo autogenerador y multiplicador de energía de acuerdo con la Reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** el generador eléctrico (8) es de corriente continua, de corriente alterna, de imanes permanentes, de imanes temporales, de flujo magnético conmutado (SMES), lineales, de flujo magnético oscilante (MHD), termoelectrico o personalizado.

Resolución N° 9315

Ref. Expediente N° NC2023/0014022

8. El dispositivo autogenerador y multiplicador de energía de acuerdo con la Reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** el generador eléctrico (8) opera a velocidades sincrónicas.
9. El dispositivo autogenerador y multiplicador de energía de acuerdo con la Reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** el generador eléctrico (8) opera a diferentes velocidades.
10. El dispositivo autogenerador y multiplicador de energía de acuerdo con la Reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** los acoples son rígidos, flexibles, de goma, de resorte, de engranaje, de cuña, magnético o personalizados.